

PROCEDIMIENTO DE DEPOSITOS TEMPORALES FUERA ZONA PRIMARIA

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3	<p>a. Recibe el medio de transporte con los documentos firmados y sellados por el chequero abordo de la aduana de jurisdicción.</p> <p>b. Efectúan el cotejo de los bultos y kilos conforme a las guías presentadas de las mercancías manifestadas por el Courier y recibidas físicamente.</p> <p>c. Terminada la descarga y la revisión firman y sellan el manifiesto de entrega rápida o Courier con las observaciones que correspondan.</p> <p>d. Envía inmediatamente a la aduana de su jurisdicción copia de los documentos firmados y sellados con las correcciones debidamente justificadas en el sistema.</p>	Delegado Fiscal, Almacenista, Empresa Courier.
4	Realiza el ingreso en el Sistema Informático de las mercancías que ingresan al depósito, una vez efectuada la descarga y realizado el cotejo de bultos y kilos conforme a las guías que amparan las mercancías manifestadas	Depositario Aduanero
AFORO Y DESPACHO DE MERCANCIAS DENTRO Y FUERA DE LA ZONA PRIMARIA		
	<p>Proceden a realizar la inspección físicas de los bultos y cotejarlo contra documentos físicos (factura comercial y guía aérea, en su caso) dentro de las 6 horas contadas a partir de la recepción de la carga verificando que se encuentren manifestados y desconsolidados en el sistema informático de aduanas iniciando de la forma siguiente:</p> <p>a. Bultos con distintivo color verde (categoría A) que identifica correspondencia y documentos (esta categoría incluye cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías, o a través de medios magnéticos o electrónicos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros, EXCEPTO SOFTWARE, sin valor comercial, que no estén sujetos al pago de tributos, restricciones o prohibiciones).</p> <p>Realiza el Despacho con la información consignada en el manifiesto de entrega rápida; si todo está conforme autoriza el levante de los mismos, de encontrar mercancías distintas a documentos retiene estas mercancías para que se proceda al cumplimiento de las formalidades aduaneras y al pago de los tributos</p>	Oficial de Aforo y Despacho, representante Courier ó importador

	cuando proceda.	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p><u>Nota:</u> La empresa de entrega rápida podrá transmitir en el manifiesto de entrega rápida, una única guía consolidada que ampara todos los envíos comprendidos en categoría A, con la indicación de bultos y peso bruto expresado en kilogramos.</p> <p>(RECAUCA Artículos 566 y 572)</p> <p>a. Bultos con distintivo color rojo y amarillo corresponde a las mercancías con carácter comercial, Categoría B con valor inferior o igual a los un mil pesos centroamericanos y no estén sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias; verifica, si efectivamente corresponde a este tipo de mercancías</p> <p>(RECAUCA Artículos 566 , 573)</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las empresas de entrega rápida deberán presentar la Declaración Simplificada dentro de las 6 horas hábiles posteriores a la recepción de la unidad de transporte en las instalaciones habilitadas para la separación de los envíos. <p>En la Declaración Única Simplificado se deberá indicar el detalle por cada línea el numero de guía aérea Courier al que corresponde la mercancía declarada en esa línea; adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Factura comercial individualizada -Guía Aérea individualizada <p>(RECAUCA Artículo 574, 575)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa Courier actuará como declarante y será la responsable por el pago de la obligación tributaria correspondiente y por las correcciones derivadas de errores cometidos en la elaboración del DUA Simplificado. • Si la empresa Courier no presenta la Declaración Única Aduanera Simplificada dentro de las 6 horas hábiles establecidas la empresa deberá trasladar las 	

	mercancías al depósito temporal ó al de depósito aduanero.	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán ser incluidos en la declaración de mercancías simplificada: <ul style="list-style-type: none"> - Las mercancías clasificadas en la categoría c) superiores a los mil pesos centroamericanos. - Mercancías identificadas como pequeños envíos familiares sin carácter comercial. - Mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, como aplicación de tratados preferenciales, contingentes, salvaguardas derechos compensatorios u otros. <p>b. Envíos no sujetos al trámite simplificado, mayores de \$1,000.00. (Categoría C) y que estén sujetos a restricciones arancelarias y no arancelarias, como aplicación de tratados preferenciales, contingentes, salvaguardas derechos compensatorios u otros, el despacho aduanero se realizara a través del procedimiento general de declaraciones. (RECAUCA Artículos 576)</p> <p>a. pequeños envíos familiares sin carácter comercial hasta \$ 500.00, la declaración de mercancías será formulada de oficio por la Autoridad Aduanera. Si al momento de efectuarse la determinación de la obligación tributaria aduanera se establece que el valor en aduanas excede el equivalente en moneda nacional a quinientos pesos centroamericanos, la autoridad aduanera procederá a determinar de oficio los tributos, pudiendo exigir al importador la presentación de la factura comercial o cualquier otra prueba que sirva para establecer el verdadero valor. (RECAUCA Artículo 595)</p> <p><u>Nota</u></p> <p>a. Las mercancías de la categoría C y las que aplican en la modalidad de pequeños envíos familiares sin carácter comercial y las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no tributarias, deberán ser entregados en forma inmediata al depositario</p>	

	aduanero al finalizar el proceso de separación. (RECAUCA ARTICULO 574)	
--	--	--

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>a. Trato que se debe dar a la correspondencia y valija diplomática cuando sea transportada por una empresa de entrega rápida o Courier.</p> <p>La correspondencia oficial de la misión es inviolable. Por correspondencia oficial se entiende toda correspondencia concerniente a la misión y a sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida. - Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir provistos de signos exteriores visibles indicadores de su carácter y sólo podrán contener documentos diplomáticos u objetos de uso oficial. - El correo diplomático, que debe llevar consigo un documento oficial en el que conste su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija, estará protegido, en el desempeño de sus funciones, por el Estado receptor. Gozará de inviolabilidad personal y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. <p>Artículo 27 del Convenio de Viena</p> <p>Fin del Proceso</p>	